

La Primera Enmienda a la Constitución estadounidense protege "la libertad de expresión", así como "el derecho del pueblo a reunirse en asamblea pacífica". De modo que usted tiene un **derecho constitucional a manifestarse**. En general, la policía del Distrito de Columbia entiende y respeta ese derecho. La gente se manifiesta a diario aquí, y las detenciones son poco comunes, excepto para quienes deciden arriesgarse a que los arresten. No obstante, es bueno estar preparado, y esta guía puede ayudar.

PARTE 1. PLANIFIQUE CON ANTICIPACIÓN

CONOZCA EL TERRITORIO

El Distrito de Columbia tiene cuatro cuadrantes: noroeste, noreste, sureste y suroeste. Éstos concurren en el Capitolio. La mayoría de los monumentos y de los edificios federales están en o alrededor de la Explanada Nacional (National Mall) que divide el noroeste del suroeste. Si ve una dirección, ¡fíjese en el cuadrante!

OBTENGA UN PERMISO

Obtener un permiso es una buena idea para alertar a la policía sobre lo va a hacer y reservar su lugar. Las reglas y procedimientos varían según la ubicación. Para más detalles, visite: acludc.org/permits

ESTÉ PREPARADO PARA TOPARSE CON LA POLICÍA

- **¿En riesgo de ser detenido?** Lleve consigo \$100 en efectivo y medicinas esenciales suficientes para 3 días, en el frasco original. Si tiene hijos, haga planes de emergencia para su cuidado. Póngale una contraseña a su teléfono para protegerlo contra cateos. Memoce (o anote en su brazo) los números de su familia, su abogado y los servicios de apoyo carcelario.
- **¿No es ciudadano estadounidense?** Sepa su número de inmigrante (número "A"), de tener uno. Para más orientación, visite nipnl.org/tools.html.
- **¿Está indocumentado, bajo supervisión judicial o tiene antecedentes?** ¡Piénselo bien y hable con un abogado sobre los riesgos de una detención! Las consecuencias podrían ser peores para usted que para la mayoría de las personas.
- **¿Tiene una discapacidad, necesidades médicas especiales o un dominio limitado del inglés?** Lleve una tarjeta consigo o use un brazalete para explicar su situación en caso de que surja la necesidad.
- **¿Disconformidad de género?** El MPD respeta las designaciones de género de las licencias de manejo, así que tenga una con los datos correctos, de ser posible.

PARTE 5. DIRECCIONES Y NÚMEROS DE TELÉFONO ÚTILES: (202)...

Información del MPD	300 Indiana Ave NW	727-9099
Central de Detención	300 Indiana Ave NW	727-4222
1ª demarcación del MPD	101 M St SW	698-0555
Policía de Parques D-1	960 Ohio Dr SW	426-6710
Policía de Parques D-5	1901 Anacostia Dr SE	610-8703
Policía del Capitolio	119 D St NE	224-5151

Para consultar el número de cada delegación de policía, visite: acludc.org/precincts

¿Necesita un hospital? Para consultar un mapa con los datos de contacto, visite: acludc.org/hospitals

CÓMO OBTENER MÁS INFORMACIÓN

¿Busca información específica sobre un caso? Para averiguar...

- La hora o el número de sala para la instrucción de cargos de una persona: llame a Servicios Previos al Juicio al (202) 585-7030, ext. 2.
- Si alguien ha sido detenido por el MPD: llame al (202) 727-4383 (*las autoridades federales no se lo dirán*).



MANIFESTACIONES EN EL DISTRITO DE COLUMBIA CONOZCA SUS DERECHOS

Black Lives Matter DC

BYP100 DC

DC-NLG

#KeepDC4Me

Stop Police Terror Project DC

Law4BlackLives-DC
www.law4blacklivesdc.com

ACLU del Distrito de Columbia
www.acludc.org

PARTE 2. CONOZCA A LOS POLICÍAS

El Distrito de Columbia tiene muchos departamentos de policía. Con cuál tope dependerá de dónde se encuentre. Los siguientes son los parches que portan en el brazo los más importantes para que pueda reconocerlos.

LOCAL

Las estaciones del Metro y las calles y las aceras del Distrito de Columbia están bajo la jurisdicción local, vigiladas principalmente por:

Departamento de Policía Metropolitana (MPD)



Policía de Transporte del Metro



FEDERAL

Todo espacio verde del centro de la ciudad (incluso los parques pequeños), la Explanada Nacional, los edificios y monumentos federales (y las aceras cercanas), y el parque Rock Creek son terrenos federales, vigilados principalmente por:

Policía de Parques



Policía del Capitolio

(cerca del Capitolio y de la estación del ferrocarril)



Servicio de Protección Federal



Servicio Secreto

(uniformado)



PARTE 3. FUERZAS DEL ORDEN PÚBLICO: LO QUE DEBE Y LO QUE NO DEBE HACER

Al interactuar con la policía

- **Mantenga** las manos a la vista.
- **Siéntase** en libertad de videograbar a los agentes; es legal, siempre y cuando no se acerque tanto a ellos que interfiera con su labor.
- **Pregunte:** "¿Puedo irme?" Si el agente dice que sí, aléjese en calma y en silencio.
- **Pregunte** (si no está en libertad de irse): "¿Estoy arrestado?" Si el agente dice que sí, pregunte: "¿Por qué delito?"
- **No** haga movimientos súbitos ni apunte al agente.
- **No** toque a los agentes ni su equipo.
- **No** grite ni empeore de otro modo la situación.

Al ser interrogado

- **Diga**, "Deseo permanecer en silencio", y repítalo si las preguntas continúan.
- **Trate** de memorizar el número de placa del agente.
- **No** diga más que su nombre y dirección.
- **No** revele información sólo porque la policía le prometa algo; pueden mentirle.
- **No** mienta a la policía ni proporcione documentos falsos.
- **No** hable de su estado migratorio, pero sí muestre sus documentos de inmigración si se los pide **un agente de inmigración**.

Al ser cateado

- **Diga**, "No doy mi consentimiento para este cateo" si la policía le pide o trata de catearlo a usted, o a su vehículo o sus pertenencias.
- **No** se resista físicamente a un cateo ni forcejee; si lo hace, puede ser acusado de agresión física.

Al ser detenido

- **Diga**, "Deseo permanecer en silencio. Quiero un abogado".
- **Dé** su nombre y dirección si se los piden.
- **Sepa** que la policía puede mentirle (sí, por ejemplo, le prometen que saldrá más rápido si responde a las preguntas).
- **No** se resista, incluso si cree que la detención es injusta.
- **No** dé explicaciones ni excusas.

Si siente que se han violado sus derechos

Las conductas policíacas inapropiadas no pueden ser cuestionadas en la calle. **Trate de grabar el incidente en su teléfono o de anotar todo lo que pueda:** los números de placa y de patrulla, a qué departamento pertenecían los agentes, y los datos de contacto de los testigos. Tome fotos de cualquier lesión (pero primero procure atención médica). Conserve todos los documentos oficiales y los recibos de tratamiento médico. Luego presente una denuncia por escrito ante la oficina de asuntos internos del departamento o junta civil de evaluación de denuncias. Procure los servicios de un abogado si necesita ayuda adicional.

PARTE 4. SI ES DETENIDO

- **Pueda que lo fichen** en la delegación local, la jefatura de la Policía de Parques o en el Capitolio. Usted será, ya sea:
 1. emplazado (a una fecha de comparecencia) y liberado;
 2. autorizado para el "pago y pérdida de la fianza" (pagar para que se desestime el caso; la detención permanecerá en el expediente, pero sin condena) —el monto depende de la acusación, pero por lo general es de \$25 a \$100 para una manifestación— en relación con los delitos; o
 3. detenido en la Central de Detención, en el 300 de la avenida Indiana noroeste, hasta ir a juicio.
- **Firma de documentos.** Lea todos los documentos de principio a fin. Pida un intérprete, de necesitarlo. No escriba ni firme una confesión o una renuncia de derechos. Si le dan una tarjeta de "renuncia", marque la casilla que dice que no contestará a las preguntas sin la presencia de un abogado.
- **Llamadas telefónicas.** Se le concederá una llamada telefónica únicamente si pasa la noche detenido.
- **Levantamiento de cargos.** Los fiscales deciden, en horario hábil, ya sea levantarle cargos o "no procesar" el caso (dejarlo ir).
- **Entrevista de servicios previos al juicio.** Si es detenido y se fija una instrucción de cargos, la Agencia de Servicios Previos al Juicio del Distrito de Columbia lo entrevistará. La entrevista es voluntaria, pero no confidencial. Está bien participar, pero no hable del incidente y la detención ni de ninguna actividad ilegal. El juez usa la entrevista para decidir qué tan pronto será liberado.
- **La instrucción de cargos** es cuando se entera de qué se le acusa y de si será liberado en lo que tiene lugar su siguiente fecha de comparecencia.
- **La instrucción de cargos** es no es un juicio; consulte los detalles en la siguiente sección.

LA INSTRUCCIÓN DE CARGOS

- Un abogado estará allí para ayudarlo. Será acusado de un delito, se declarará ya sea culpable o inocente y (dependiendo de sus ingresos) se le proporcionará un abogado para ayudarlo en adelante.
- Si no es ciudadano, pregúntele a su abogado qué efecto tendría una condena para su estado migratorio.
- El juez decidirá si habrá o no de liberarlo, y se le fijará una fecha para su próxima audiencia.
 - El gobierno puede pedir que se libre una orden exigiendo que se mantenga alejado del lugar donde fue detenido. Si quiere regresar ahí a protestar o por algún otro motivo, dígame a su abogado por qué y pídale que oponga una objeción.
- Lo más probable es que se le instruyan los cargos el día después de la detención (el mismo día si fue detenido temprano). Los detenidos en sábado deben esperar hasta el lunes.
- La instrucción de cargos se lleva a cabo en el Tribunal Superior, en el 500 de la avenida Indiana noroeste, a las 9:30 o 10:00 a.m. para los emplazamientos, a las 11:00 a.m. para los menores de edad y a la 1:00 p.m. si ha sido detenido. No hay instrucción de cargos los domingos.